CONTRATO NÚMERO 2254 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO - ORINOQUÍA SECTOR PUERTO GAITAN - PUENTE ARIMENA - VIENTO - SANTA CECILIA - JURIEPE - PUERTO CARREÑO (PUENTE ARIMENA - VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" Y VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0". MÓDULO 1.
CONTRATISTA:	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA NIT 901.551.696-8 (Integrado por GISAICO S.A. con NIT. 890.917.464-1, con una participación del 33%, SP INGENIEROS S.A.S. con NIT 890.932.424-8, con una participación del 34% y PROCOPAL S.A. con NIT. 890.906.388-0, con una participación del 33%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja , en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 2 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS LÓPEZ DE MESA GUITÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.353.097 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 2254 del 29 de diciembre de 2021 y Aclaración No. 01 y Modificación No. 01 del 14 de enero de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 15-2246-346-507-2022 del 28 de noviembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita modificar el Contrato de Obra Número 2254 de 2021, así: "*(…) se realice la reprogramación de vigencias mediante el traslado de recursos del contrato de obra 2254 de 2021 por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($3.000.000.000), esto para la vigencia del año 2022. Esta Interventoría considera que la reprogramación se debe realizar solo con el traslado de los recursos de la vigencia del año 2030 a la vigencia del año 2022, con el fin de dar continuidad al Mejoramiento con a la instalación de subbase, base granular, imprimación e instalación de una carpeta de mezcla asfáltica en el sector PR18+250 al PR21+250 y al mantenimiento en el sector PR 21 al PR 68 (…)*".

2) Que mediante oficio 21-11-22/2361-21 del 28 de noviembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificación.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de obra del 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Gerente Grandes Proyecto Grupo 2 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4) Que mediante Memorando DEO 97060 del 01 de diciembre de 2022, la Dirección de Ejecución y Operación solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras para el Contrato 2254 de 2021.

5) Que con Memorando OAP 97302 del 01 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 2254 de 2021.

6) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 68 del 02 de diciembre de 2022.

7) Que con Memorando SMC-GGP2 102528 del 19 de diciembre de 2022, el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Modificación del contrato.

8) Que con Memorando SMC-GGP2 103852 del 21 de diciembre de 2022 el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos 2 da alcance al Memorando SMC-GGP2 102528 del 19 de diciembre de 2022, donde solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos realizar la reprogramación únicamente de los recursos fuente nación por Mil Millones de pesos ($1.000.000.000) M/CTE.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 2254 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** el Parágrafo Octavo de la Cláusula Novena del Contrato Número 2254 de 2021, en el sentido de modificar la información bancaria, en el

que para todos los efectos legales quedará así: *"(…)* ***PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.-*** *Para el pago de las Actas de costos, El CONTRATISTA presentó certificación del 02 de diciembre de 2022, expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 25500003627, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato."*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 2254 de 2021, en sentido de trasladar la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE de la vigencia futura autorizada 2030 a la vigencia 2022, el cual para todos los efectos legales quedara así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0118 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA –BOGOTÁ -VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN -EL PORVENIR -PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA -VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, CUNDINAMARCA, META, VICHADA., Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11421 del 27 de abril de 2021 y autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-060361 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0118 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA –BOGOTÁ -VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN -EL PORVENIR -PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA -VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, CUNDINAMARCA, META, VICHADA., recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 114121 del 12 de noviembre de 2021, así:

VIGENCIA CONTRATO 2254 - 2021 PUERTO GAITÀN – PUENTE ARIMENA (114121)	***VALOR VIGENCIA REDISTRIBUIDA***
2022	*2.842.989.808.00*
2023	*9.746.832.893.00*
2024	*20.078.479.280.00*
2025	*20.680.841.516.00*
2026	*21.301.251.865.00*
2027	*21.940.289.668.00*
2028	*22.598.494.571.00*
2029	*46.552.922.860.00*
2030	*46.949.518.257.00*
TOTAL	***$ 212.691.620.718***

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en los Memorandos DEO 97060 del 01 de diciembre y SMC-GGP2 103852 del 21 de diciembre del 2022.
…."

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 279922 del 16 de diciembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual reservará la suma la siguiente manera:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	***FUENTE***	***RECURSO***	***VALOR***
C-2401-0600-118-0-2401008-02	*NACION*	11	*$1.000.000.000*

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hace responsable de las variaciones de tipo financiero y cambiario en lo que corresponda al monto de la reprogramación contenida en esta modificación y no genera cambios en el plazo de ejecución ni se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: La suscripción del presente documento por parte del CONTRATISTA no significa que renuncie a la salvedad consignada en el Contrato 2254 de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Andrea Katherine Puentes G- Abogada GGGP2